

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Albania, Santander, Ocho (8) de Julio de Dos Mil Veinte  
(2020)

Mediante escrito separado, la apòderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., impetra de éste Estrado Judicial el embargo y retención de los dineros que el demandado LUIS JAVIER GONZALEZ VERANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.005.238.716, posea en cuentas de ahorros, CDT o por cualquier otro concepto en el Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina de Barbosa, Santander.

Como el pedimento es de recibo se accede a ello.

Tal como lo establece el artículo 593 del C.G.P., en su numeral 10, imperativo resulta comunicarle a la Entidad Bancaria antes relacionada, encargada de retener las sumas de dinero a embargar, que en el presente proceso, el monto o cuantía a retener, el cual resulta de sumar el valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento, monto que, sumados los valores indicados, será del orden de los ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PÈSOS (\$ 11.872.695.00) Mcte., suma que, en el evento de su recaudo, el Banco Depositario deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Por lo sucintamente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado LUIS JAVIER GONZALEZ VERANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.005.238.716, posea en

cuentas de ahorros, CDT o por cualquier otro concepto en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de Barbosa, Santander.

**SEGUNDO:** Líbrese el oficio correspondiente a la Entidad Bancaria relacionada, en la Oficina de Barbosa, Santander, para efectos de hacer efectiva la medida cautelar.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS**